



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00113-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

De otro lado, se incorpora al expediente la citación para notificación personal enviada al demandado Óscar Darío Llano Velásquez, en la Avenida 33 N° 83 A 36 de Medellín, la cual fue diligenciada en debida forma y arrojando resultado positivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) del salario que el demandado Óscar Darío Llano Velásquez, devenga al servicio de Inversiones Súper Vaquita S.A.S.

SEGUNDO: Oficiése en tal sentido al cajero pagador de la entidad mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en

Radicado 2019-00113

multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: AUTORIZAR el envío de la notificación por aviso al demandado en la Avenida 33 N° 83 A 36 de Medellín, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

|  |
|--|
| CONSTANCIA<br>Este auto fue notificado por ESTADOS<br>ELECTRONICOS N° 154 fijados hoy <b>01 DE</b><br><b>DICIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en<br>el micro sitio asignado a este Despacho en la<br>página Web de la Rama Judicial |
|--|